

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 38/2018, DE 5 DE JUNIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030.

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Motivación.

El Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, en su artículo 3 establece la composición de dicha comisión, entre la que no se encuentra la participación del ámbito de la Universidad ni de las organizaciones representativas de las personas trabajadoras, haciéndose necesaria dicha incorporación.

Mediante el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se asumen las competencias de Agenda 2030.

Así mismo, el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, de modificación del Decreto 87/2019, en su artículo 11 amplía las competencias y funciones en materia de Agenda 2030 a la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, teniendo su repercusión en las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Con la atribución de dichas competencias, se realizó la modificación del Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, a través del Decreto 34/2020, de 14 de julio ampliando la participación de varios actores sociales, económicos y ambientales, así como a un representante de los municipios.

Ante la situación planteada es necesario se estime la entrada en vigor de forma inmediata, ya que se obvió la participación de la Universidad y el sector sindical en representación de las personas trabajadoras, favoreciendo la participación que la propia Agenda 2030 promueve. La ampliación de diversos actores de distintos ámbitos, pretende ser una representación de la sociedad, es por esto que resulta imprescindible contar con la participación de la Academia y los agentes sociales, enriqueciendo el seguimiento de la Agenda 2030 en nuestra región.

1.2. Objetivos.

En este contexto, el objetivo es ampliar la participación en dicha Comisión a otros agentes sociales, económicos y ambientales.

La modificación del Decreto 38/2018 supondrá ampliar el marco de participación social en el desarrollo de la Estrategia Agenda 2030 de Castilla La Mancha, favoreciendo y aplicando la participación.

1.3. Alternativas.

No existen otras alternativas posibles.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Contenido.

El contenido de esta propuesta normativa se articulará a través de un artículo único que modificará parcialmente el Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 y cuyo contenido modificativo supone ampliar la composición de la Comisión de manera que formarán también parte de la misma:

-ámbito universitario

-ámbito sindical

2.2. Análisis jurídico.

Se trata de realizar una modificación del artículo referido a los plazos que se dispone para la ejecución del proyecto, no suponiendo derogación de ninguna norma.

2.3. Descripción de la tramitación.

Este proyecto de decreto ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible por y su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

El contenido de la presente propuesta de norma reglamentaria no se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.”

Así mismo serán recabados los informes preceptivos de conformidad con la legislación vigente.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

- a) La modificación del Decreto 38/2018 supondrá ampliar el marco de participación social en el desarrollo de la Estrategia Agenda 2030 de Castilla La Mancha, favoreciendo y aplicando la participación.
- b) No existen cargas administrativas
- c) La modificación no supone alteración de mercado
- d) Desde el punto de vista presupuestario la norma no tiene ningún tipo de impacto económico directo tanto de ingresos como de gastos.
- e) La modificación efectuada previsiblemente puede favorecer la igualdad de género al incluir en el texto normativo el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en este órgano consultivo y asesor, así como por la utilización de un lenguaje inclusivo

EL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA 2030 Y CONSUMO

Firmado digitalmente el 16-02-2022
por Ramón Lara Sánchez
Cargo: Director/a General de Agenda 2030 y Consumo

Fdo.: Ramón Lara Sánchez